CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDSAF20260090 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA INVERMEDICA LIMITADA

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 007 de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra por una parte y por la otra **MAURICIO ZAPATA DUQUE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **16686790** obrando como Representante Legal de **INVERMEDICA LIMITADA,** identificada con el NIT. No. **8001743811**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N. º 45.523.791 De Cartagena (Bolívar)**
CONTRATISTA	**INVERMEDICA LIMITADA** **NIT: 8001743811** **REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ZAPATA DUQUE** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 16686790**
OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (01) ANGIÓGRAFO PARA EL ÁREA CARDIOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en el proceso de selección, la propuesta presentada y las condiciones definidas por la E.S.E., garantizando la entrega integral del equipo conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

	2. Suministrar el equipo nuevo, original, de primera calidad, no remanufacturados ni con uso previo, con fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega, con tecnología vigente, garantizando su adecuada vida útil, seguridad y óptimo desempeño. **3.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de operación del equipo en el área definidas por la E.S.E., garantizando su correcto funcionamiento desde el momento de la entrega. **4.** Realizar o garantizar, a través del fabricante o representante autorizado, la instalación especializada, pruebas de aceptación, puesta en marcha y validación de funcionamiento, dejando constancia documental de dichas actividades. **5.** Entregar su respectiva documentación técnica y legal completa en idioma español, incluyendo como mínimo: • Registro sanitario INVIMA vigente o certificado de no requerimiento, según aplique. • Declaración de importación o certificado de fabricación nacional. • Certificados de conformidad y calidad. • Manual de usuario. • Manual de servicio técnico. • Guía rápida de operación. • Ficha técnica oficial del fabricante. • Hojas de vida del equipo. **6.** Garantizar que el equipo cumple con la normatividad vigente en Colombia para dispositivos médicos, incluyendo lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **7.** Entregar, certificado de calibración metrológica, emitidos por laboratorios acreditados o competentes, trazables a patrones nacionales o internacionales, conforme a la normatividad vigente. **8.** Ejecutar mínimo un (1) mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía (a los seis (6) o doce (12) meses), incluyendo entrega de cronograma de mantenimiento y reportes técnicos correspondientes. **9.** Capacitar al personal asistencial y técnico de la E.S.E. en el uso, operación, limpieza, cuidado básico y buenas prácticas del equipo suministrados, sin costo adicional, dejando soporte mediante listas de asistencia y cronograma de capacitación. **10.** Entregar el equipo con sus accesorios, componentes, periféricos, licencias de software, consumibles iniciales y demás elementos requeridos para su correcta instalación, operación y puesta en funcionamiento, garantizando que estos queden completamente operativos desde el momento de su entrega, sin requerir adquisiciones adicionales por parte de la E.S.E.

	11. Garantizar que el equipo sea entregado e ingresado al almacén de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, cumpliendo con los procedimientos internos de recepción de bienes. La entrega del angiógrafo objeto del presente proceso deberá contar con la validación conjunta del Grupo Funcional de Recursos Físicos, a través del área de Biomédica, y de la Subgerencia Científica, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de funcionamiento y los requisitos establecidos por la institución para su adecuada puesta en funcionamiento y operación. **12.** Coordinar con el supervisor del contrato la fecha y condiciones de entrega, asegurando que esta se realice en horarios hábiles y bajo condiciones adecuadas. **13.** Asumir todos los costos asociados a transporte, embalaje, cargue, descargue, instalación, pruebas, capacitación y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **14.** Garantizar que los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, tales como impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, imprevistos y utilidades. **15.** Otorgar garantía mínima de un (1) año contados a partir de la entrega a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas de software y hardware, y garantizando la disponibilidad de soporte técnico. **16.** En caso de presentarse una falla que afecte el normal funcionamiento del equipo durante el período de garantía, el CONTRATISTA deberá atender y reparar la avería con personal técnico propio o autorizado por el fabricante, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del reporte realizado por la E.S.E. Si transcurrido dicho plazo no ha sido posible restablecer el funcionamiento del equipo, el CONTRATISTA estará obligado, sin costo adicional para la E.S.E., a suministrar un equipo de reemplazo de iguales o superiores características técnicas y funcionales, el cual deberá permanecer en operación hasta que el equipo originalmente suministrado sea reparado o reemplazado de manera definitiva, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio. **17.** Entregar oportunamente la factura y los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales. **18.** Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente. **19.** Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma

contractual.

21. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa la ejecución del contrato, bajo su responsabilidad.

22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean requeridas por la E.S.E. para garantizar la correcta ejecución de este.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los tiempos, estándares o especificaciones de instalación, puesta en marcha, pruebas de aceptación o capacitación atribuibles al Fabricante de Equipo Original – OEM o a su servicio técnico autorizado se entenderá, para todos los efectos contractuales, como incumplimiento del CONTRATISTA frente a la Entidad, sin perjuicio de las acciones que éste pueda ejercer en vía de repetición contra el OEM o sus prestadores autorizados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar equipo un sistema de angiografía digital de techo con arco en C motorizado para procedimientos cardiovasculares, neurovasculares y periféricos que cumpla, como mínimo, con las especificaciones técnicas contenidas en la tabla del presente documento, las cuales hacen parte integral del proceso contractual. Las especificaciones establecidas constituyen requisitos habilitantes de carácter técnico y corresponden al nivel mínimo de desempeño, funcionalidad, seguridad y calidad requerido por la Entidad. Se aceptarán únicamente equipos con características iguales o superiores a las exigidas, debidamente soportadas mediante documentación técnica oficial emitida por el fabricante. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas será causal de rechazo de la oferta o de no recibo de los bienes, según corresponda.

No.	**Especificaciones técnicas mínimas**
1	Sistema de angiografía digital de techo con arco en C motorizado para procedimientos cardiovasculares, neurovasculares y periféricos.
2	Mesa Angiográfica motorizada de fibra de carbono, radiolúcida y compatible con procedimientos intervencionistas.
3	Sistema con tecnología de posicionamiento automático del arco en C y prevención de colisiones.
4	Capacidad para fluoroscopia digital pulsada de alta resolución.
5	Capacidad para angiografía por sustracción digital (DSA).
6	Función Dual Fluoro que permita visualizar simultáneamente imagen fluoroscópica convencional y sustraída.
7	Software de Roadmap vascular con superposición sobre fluoroscopia en tiempo real.

8	Software de Roadmap vascular para guía de procedimientos intervencionistas.
9	Software de corrección de movimiento para imágenes angiográficas mediante Auto Pixel Shift o tecnología equivalente.
10	Software de cuantificación coronaria y/o análisis vascular.
11	Software de cuantificación ventricular.
12	Interfaz de usuario para control del sistema desde la sala de procedimientos.
13	Fluoroscopia digital con algoritmos de reducción de dosis y optimización de imagen.
14	Software de visualización y realce de stents y herramientas avanzadas para procedimientos endovasculares.
15	Capacidad para integración con dispositivos de sincronización fisiológica cuando sea requerida por las aplicaciones clínicas.
16	Software para angiografía periférica mediante adquisición por pasos (Stepping) o tecnología equivalente.
17	Reconstrucción angiográfica tridimensional mediante SpinDSA o tecnología equivalente.
18	Estación avanzada para postprocesamiento y manejo de imágenes multimodalidad.
19	Herramientas de planificación y apoyo para procedimientos intervencionistas mediante Roadmap y reconstrucción 3D.
20	Software de reconstrucción tridimensional para planificación de procedimientos vasculares e intervencionistas.
21	Sistema con monitores médicos para visualización de imágenes en sala y estación de trabajo.
22	Sistema de protección radiológica para operador, incluyendo barreras plomadas suspendidas, laterales o tecnología equivalente.
23	Software de Roadmap vascular para guía de procedimientos intervencionistas.
24	Software de corrección de movimiento para imágenes angiográficas mediante Auto Pixel Shift o tecnología equivalente.
25	Software de cuantificación coronaria y/o análisis vascular.
26	Software de cuantificación ventricular.
27	Interfaz de usuario para control del sistema desde la sala de procedimientos.
28	Fluoroscopia digital con algoritmos de reducción de dosis y optimización de imagen.
29	Software de visualización y realce de stents y herramientas avanzadas para procedimientos endovasculares.
30	Incluye instalación, puesta en marcha, capacitación clínica y garantía mínima de doce (12) meses o equivalente ofrecido por el fabricante.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	**1)** Expedir el Registro Presupuestal. **2)** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento. **3)** Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas. **4)** Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**.** **5)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
VALOR	**DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.240.770.000) MCTE**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS** (**$2.240.770.000) MCTE**, los cuales se cancelarán, teniendo en cuenta la facturación generada por el contratista una vez ingresado el equipo al almacén y se haya certificado la entrega a satisfacción e instalación y puesta en funcionamiento, conforme al informe de supervisión. **PARÁGRAFO**. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte del CONTRATISTA. Para el trámite correspondiente, la factura deberá estar acompañada de los soportes de ejecución que acrediten el cumplimiento del objeto contractual durante el período facturado. Así mismo, la factura deberá contar con el informe de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el pago estará sujeto a la validación de la entrega del angiógrafo por parte del Grupo Funcional de Recursos Físicos, a través del área de Biomédica, y de la Subgerencia Científica, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de funcionamiento y los requisitos establecidos por la institución para su adecuada puesta en funcionamiento y operación.
PLAZO DE EJECUCION	NOVENTA (90) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de legalización del contrato (**SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO**

<table>
<tr><td></td><td>REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.)</td></tr>
<tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td>42295102;42295127;42191600</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>No. 1327 de fecha seis (6) de Agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

• CUMPLIMIENTO: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
• CALIDAD DEL BIEN SUMINISTADO: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
• CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
• PAGO DEL SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. la cual contar con los siguientes lineamientos en virtud a la normatividad vigente;

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE OCURRENCIA</td><td>La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Es por ello que el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</td></tr>
<tr><td>INTERVINIENTES.</td><td>La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de ASEGURADO.
Serán BENEFICIARIOS tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
		AMPAROS.	Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal. ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir		

	oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.

CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes acuerdan incluir en el contrato a celebrar las cláusulas de interpretación unilateral (Art. 15 Ley 80 de 1993), modificación unilateral (Art. 16 Ley 80 de 1993), terminación unilateral (Art. 17 Ley 80 de 1993), y caducidad (Art. 18 Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los supuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	LA ESE podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen, y en todo caso no podrán superar el 10% del valor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II